2023-642

Constancia secretarial: Manizales, 22 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora juez la petición presentada por el apoderado de la entidad bancaria, para resolver.

Se informa al despacho que fue consultada a la encargada de los depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución de Manizales, quien confirmo la no existencia de dineros retenidos para el presente juicio.

Sírvase proveer

HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se agrega a este proceso ejecutivo del BANCO DE BOGOTÁ S.A. formulado contra la señora Luz Marina Cardona Taborda, la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante.

En atención a la petición, requiérase a las entidades:

BANCO DE BOGOTÁ rjudicial@bancodebogota.com.co

BANCO AV VILLAS embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

BANCAMIA embargos@bancamia.com.co

BANCO FINANDINA notificacionesjudiciales@bancofinandina.com

BANCO FALABELLA notificacionjudicial@bancofalabella.com.co

COLTEFINANCIERA coltefinanciera@coltefinanciera.com.co

KOMANDAY SOFWARE SAS admin@kumandaysofware.com

Para que expliquen las razones de orden legal por la cual no han dado repuesta al embargo comunicado con oficio circular No. 1621 del 09 de noviembre de 2023 a las entidades bancarias, y con oficio número 1695 del 29 de octubre de 2023 al pagador de la empresa KUMANDAY SOFWARE S.A.S.

Concédase 3 días para contestar, y adviértase a las entidades que la inobservancia de la orden de embargo les haría incurrir en multas sucesivas de 2 a 5 salarios mínimos mensuales. Líbrese oficios.

De otro lado, se informa al abogado de la entidad demandante, que fue consultada a la encargada de los depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución de

Manizales, quien confirmo la no existencia de dineros retenidos para el presente juicio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Firmado Por:

Manuela Agudelo Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **904c9b06f35b839a01a8a682ea86351bc96b7f26ea108da195531172af620b83**

Documento generado en 27/02/2024 08:03:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica